



CONTRATO No. 07-OOPP-10-13-UE CORRESPONDIENTE AL PROCESO No. COTO-GADC-08-2013-OP QUE CELEBRA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA, CON EL ING. EDGAR REMIGIO OCHOA MALDONADO, PARA REALIZAR: "RECAPEO DE VARIAS VIAS (FASE II) ETAPA 1"

COMPARECIENTES

En la ciudad de Cuenca a los veinte y tres días del mes de octubre del dos mil trece, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, representada por el Ing. Mauricio Ochoa Rodas, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS, en calidad de Delegado del Dr. Paul Granda López, Alcalde de Cuenca, a quien en adelante se le denominará la CONTRATANTE; y, por otra Ing. Edgar Remigio Ochoa Maldonado, con RUC. 0100977354001, a quien en adelante se le denominará el CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.01.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP–, y 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, contempla la ejecución de: "RECAPEO DE VARIAS VIAS (FASE II) ETAPA 1".

1.02.- Previos los informes y los estudios respectivos, el Delegado de la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, mediante resolución Nro.022-SIOOPP-UEP-2013, de fecha 02 de septiembre del 2013, resolvió aprobar los pliegos de la cotización COTO-GADC-08-2013-OP, para el: "RECAPEO DE VARIAS VIAS (FASE II) ETAPA 1."

1.03.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No 7.3.36.5.01.04.10 "Recapeo de varias calles de la Ciudad", conforme consta en la certificación conferida por el Ing. Com. Marcelo Alarcón López, DIRECTOR FINANCIERO (E), mediante oficio No DF-1820-2013, de fecha 9 de agosto de 2013.

1.04.- Se realizó la respectiva invitación el 12 de septiembre a través del portal www.compraspublicas.gob.ec.

1.05.- Luego del proceso correspondiente, la máxima autoridad de la CONTRATANTE, o su delegado, mediante resolución No.028-SIOOPP-UEP-2013, del 08 de octubre del 2013, adjudicó la ejecución de la obra "RECAPEO DE VARIAS VIAS (FASE II) ETAPA 1", al oferente Ing. Edgar Remigio Ochoa Maldonado.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- a) Los Pliegos incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada;
- b) La oferta presentada por el CONTRATISTA;
- c) Los demás documentos de la oferta del adjudicatario;
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA; de conformidad con el monto del contrato.
- e) La Resolución de Aprobación de los Pliegos;
- f) La Resolución de Adjudicación del Contrato;
- g) Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- h) Certificado del Servicio de Rentas Internas (RUC)
- i) Certificado actualizado de No Adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca; y, a la empresa ETAPA.
- j) Copia de la cedula de identidad y certificado de votación.
- k) Certificado del pago de la patente municipal para el presente año.
- l) Plan de Manejo y Vigilancia Ambiental

Cláusula Tercera.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

3.01.- Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 1) Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- 2) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- 3) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.



- 4) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

3.02.- Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) **"Adjudicatario"**, es el oferente a quien la máxima autoridad o Delegado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, le adjudica el contrato.
- b) **"Comisión Técnica"**, es la responsable de llevar adelante el proceso de cotización, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, los pliegos aprobados, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c) **"INCOP"**, Instituto Nacional de Contratación Pública.
- d) **"LOSNCP"**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- e) **"Oferente"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a Cotización.
- f) **"Oferta"**, es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución del proyecto **"RECAPEO DE VARIAS VIAS (FASE II) ETAPA 1"**.

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

4.01.- El CONTRATISTA, se obliga para con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la CONTRATANTE, la construcción de: **"RECAPEO DE VARIAS VIAS (FASE II) ETAPA 1"**.

LISTADO DE CALLES A INTERVENIR

ITEM	NOMBRE		ENTRE
1	Av. Gil Ramirez Davalos y Elia Liut	Av. Huaynacapac	Elia Liut
2	Av. Del Chofer	Abelardo J. Andrade	Av. de las Américas
3	Agustín Cueva	Remigio Crespo	Av. 10 de Agosto
4	Yaguarcocha	Av. Hurtado de Mendoza	Totoracocha
5	Av. Pichincha	Av. 10 de Agosto	Unidad Nacional
6	12 de Octubre	Reloj	Don Bosco



7	Adolfo Torres	Belisario Andrade	10 de agosto
8	Antonio Ramírez	Belisario Andrade	10 de agosto

Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, respetando la normativa legal aplicable.

En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de primera calidad; será realizada por el CONTRATISTA, utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el CONTRATISTA, como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos, de tal modo que responden hasta por culpa leve.

4.02.- Corresponde al CONTRATISTA, proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de la CONTRATANTE.

4.03.- Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA, ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la Tabla de Cantidades y Precios que consta en el formulario 2 de su oferta y que constituye parte integrante del contrato.

Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

5.01.- El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE, pagará al CONTRATISTA, es el de SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 66/100 DOLARES AMERICANOS, (\$ 743,685.66), de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

5.02.- Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

PRESUPUESTO					
Ite m	Descripción	Unidad	Cantidad	P.Unita rio	P.Total
001	RECAPEO				697.820,21
1.00 1	Rotura manual de asfalto (entre 2" a 4")	m2	370,00	7,50	2.775,00
1.00 2	Excavación a máquina con retroexcavadora	m3	430,00	2,34	1.006,20



1.00	3	Rorura mecánica de asfalto (entre 2" y 4")	m2	2.480,00	4,14	10.267,20
1.00	4	Fresado de carpeta asfáltica existente	m3	1.347,99	18,03	24.304,26
1.00	5	Fresado de carpeta asfáltica existente con minicargadora	m3	700,00	26,78	18.746,00
1.00	6	Cargado de material con minicargadora	m3	1.620,21	1,40	2.268,29
1.00	7	Transporte de materiales hasta 6 km, incluye pago en escombrera	m3	1.620,21	2,85	4.617,60
1.00	8	Sobreacarreo de materiales para desalojo, lugar determinado por el Fiscalizador, Distancia > 6 Km	m3-km	6.480,84	0,32	2.073,87
1.00	9	Escarificación	m2	4.840,00	0,60	2.904,00
1.01	0	Base clase II conformación y compactación con equipo pesado	m3	100,00	29,90	2.990,00
1.01	1	Base cemento mezclada, tendida y compactada con equipo pesado (con material de fresado)	m3	2.028,39	30,01	60.871,98
1.01	2	Base cemento, mezclada con concretora, compactación con plancha vibratoria	m3	100,00	65,93	6.593,00
1.01	3	Capa ligante para asfalto	m2	50.235,00	0,61	30.643,35
1.01	4	Imprimación asfáltica con barrido mecánico	m2	13.572,30	0,88	11.943,62
1.01	5	Bacheo Asfáltico en caliente (Incluye, rotura cuadrada e imprimación)	m3	496,00	180,67	89.612,32
1.01	6	Carpeta asfáltica (e=1") Ho Asf. mezclado en planta	m2	40.701,50	5,00	203.507,50
1.01	7	Carpeta asfáltica (e=2") Ho Asf. mezclado en planta	m2	22.500,00	8,20	184.500,00
1.01	8	Carpeta asfáltica (e=3") Ho Asf. mezclado en planta	m2	2.000,00	12,08	24.160,00
1.01	9	Sellado de fisuras longitudinales	ml	1.420,00	1,07	1.519,40
1.02	0	Recuperación de pozo, d = 600 mm	u	67,00	50,06	3.354,02
1.02	1	Hormigón Simple f'c = 300 kg/cm2	m3	60,00	152,71	9.162,60
	2	IMPACTOS AMBIENTALES				8.038,42
2.00	1	Valla de advertencia de obras y desvío	u	28,00	22,44	628,32
2.00	2	Valla de madera para advertencia de sitio de obra	u	21,00	23,11	485,31
2.00	3	Señalización con cinta	ml	3.176,50	0,20	635,30
2.00	4	Parante con base de hormigón, 20 usos	u	236,00	4,54	1.071,44
2.00	5	Letrero de Información del Proyecto	u	5,00	451,91	2.259,55
2.00	6	Difusión social	global	1,00	518,50	518,50
2.00	7	Pasacalle en lona impresión a dos lados full color, suministro e instalación	u	10,00	244,00	2.440,00
	3	SEÑALIZACION HORIZONTAL				37.827,03
3.00	1	Pintura marcas de pavimento 1 franja	ml	22.235,50	1,26	28.016,73
3.00	2	Pintura pasos cebra	m2	889,42	11,03	9.810,30
TOTAL						743.685,66

Handwritten signature

Handwritten mark

Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO

6.01.-El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, entregará al CONTRATISTA, en un plazo máximo de (30 días), contados desde la celebración del Contrato en calidad de anticipo; el valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 83/100 DOLARES AMERICANOS (\$ 371,842.83)** que corresponde al (50 %) del valor del contrato.

El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA, aperturará en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El CONTRATISTA, autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El Administrador del Contrato designado por la CONTRATANTE, de considerarlo necesario, solicitará los registros contables del proyecto y verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la CONTRATANTE, haya otorgado al CONTRATISTA, para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

6.02.- El 90 % del valor del contrato se planillará contra presentación de planillas mensuales, descotando el anticipo correspondiente, debidamente aprobadas por la Fiscalización. De cada planilla se descontará al Contratista, la amortización del anticipo y cualquier otro cargo legalmente establecido.

El valor restante de la obra se cancelará con la planilla de liquidación debidamente aprobada por la Fiscalización y luego de suscrita el Acta de Entrega-Recepción Provisional de la obra.

No habrá lugar a alegar mora de parte de la CONTRATANTE, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado.

6.03.- La amortización del anticipo entregado se realizará conforme lo establecido en la Disposición General Sexta del reglamento general de la LOSNCP.

6.04.- Entregada la planilla por el CONTRATISTA, la Fiscalización, en el plazo de (*tres días*) la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el CONTRATISTA, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de (*30 días*) contados desde la aprobación. Si la Fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla se halla aprobada y debe ser pagada por la CONTRATANTE.

En cada planilla de obra ejecutada, el fiscalizador calculará el reajuste de precios provisional, aplicando las fórmulas de reajuste que se indican en el contrato.

El Fiscalizador realizará el reajuste definitivo tan pronto se publiquen los índices del INEC que sean aplicables.

6.05. Discrepancias: Si existieran discrepancias entre las planillas presentadas por el CONTRATISTA, y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al CONTRATISTA, las discrepancias encontradas. Si no se receptara respuesta, dentro de los tres (3) días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA, ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el penúltimo inciso del numeral 6.07 de esta cláusula.

6.06.- La CONTRATANTE, pagará las planillas previa aprobación de la Fiscalización; se evitará caer en el retardo injustificado de pagos, previsto en el artículo 101 de la LOSNCP.

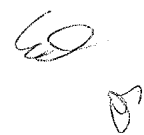
6.07.- Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA, por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación de la fiscalización.

6.08.- En los últimos cinco días laborables de cada mes, la Fiscalización y el CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante el mes. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la "Tabla de Cantidades y Precios" para cada rubro (Formulario 2).

Las mediciones parciales de la obra realizada, no implican entrega por parte del CONTRATISTA, ni recepción por parte de la CONTRATANTE; las obras serán recibidas parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.

Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión, su pago se calculará conforme a los precios unitarios correspondientes, más los reajustes respectivos, de haber lugar a ello.

Entre la Recepción Provisional y Definitiva, la Comisión de Recepción nombrada para la Recepción Provisional, conjuntamente con la Fiscalización, efectuará una inspección cada dos (2) meses que comprobará el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones, el CONTRATISTA, está obligado a solucionarlas, si las objeciones presentadas son por causas imputables al CONTRATISTA, caso contrario se procederá a presentar las planillas que correspondan.



6.09.- Planillas de liquidación: Junto con la solicitud de entrega-recepción provisional de las obras, el CONTRATISTA, presentará una planilla del estado de cuenta final, salvo el rubro de mantenimiento o custodia de la obra hasta la recepción definitiva.

6.10.- Trámite de las planillas: Para el trámite de las planillas se observarán las siguientes reglas:

- 1) Las planillas serán preparadas por capítulos y siguiendo el orden establecido en la "Tabla de Cantidades y Precios" (formulario 2), con sujeción a los precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de Norte América en los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados.
- 2) Dentro de los últimos cinco días de cada mes, el CONTRATISTA, preparará la correspondiente planilla y la someterá a consideración de la fiscalización.
- 3) Se adjuntarán los anexos de medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan.
- 4) Con las planillas, el CONTRATISTA, presentará el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor total contratado; las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior y en el período en consideración; y, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en dólares de los Estados Unidos de Norte América.
- 5) Los documentos mencionados en el numeral anterior, se elaborarán según el modelo preparado por la CONTRATANTE, y será requisito indispensable para tramitar el pago de la planilla correspondiente.
- 6) La fiscalización, en el término de cinco días, aprobará u objetará la planilla.
- 7) Si la Fiscalización, en el plazo señalado, no aprueba o no expresa las razones fundamentadas para su objeción, transcurrido dicho plazo, se entenderá que la planilla ha sido aprobada.
- 8) Con la aprobación expresa o tácita continuará el trámite de pago.

6.11. Requisito previo al pago de las planillas: Previamente al pago de las planillas el CONTRATISTA, presentará el certificado de no adeudar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social los aportes y fondos de reserva de los trabajadores que estuviere empleando en la obra y una copia de las planillas de pago al IESS. Sin este requisito la CONTRATANTE, no realizará pago alguno, conforme a los Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 465, de 30 de noviembre de 2001, excepto en el caso de que sus trabajadores y empleados estén bajo otro régimen legal de contratación.

6.12.- De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE, retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato.

6.13. Pagos Indebidos: La CONTRATANTE, se reserva el derecho de reclamar a la CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la CONTRATISTA, a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Séptima.- GARANTÍAS

7.01.- En este contrato se rendirán las siguientes garantías

La garantía de fiel cumplimiento del contrato, que se rendirá por un valor igual al 5% del monto total del contrato.

La garantía del anticipo que respalde el 100% del valor recibido por este concepto.

Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la LOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE, a través del Administrador del contrato.

7.02.- Detalle de las garantías que entrega el Contratista:

1.- Garantía de Fiel Cumplimiento: Póliza de Seguro No. 117162 por **US \$ 37.185,00**, equivalente al 5% del monto del contrato, otorgada por Aseguradora del Sur, *con vigencia a partir del 23 de Octubre de 2013, hasta el 23 de Octubre de 2014 (365 días).*

2.- Garantía por Buen Uso del Anticipo: Póliza de Seguro No. 119067 por **US \$371.843,00**, equivalente al 50% del monto del contrato, otorgada por Aseguradora del Sur, con vigencia a partir del 06 de Noviembre de 2013, hasta el 06 de Marzo de 2014 (120 días).

7.03.- Devolución de las garantías: Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la LOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE, a través del Administrador del contrato.

7.04.- Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

1) La de fiel cumplimiento del contrato:



- a) Cuando la CONTRATANTE, declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA.
- b) Si la CONTRATISTA, no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

2) La del Buen Uso del Anticipo:

- a) Si el CONTRATISTA, no la renovare cinco días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA, no pague a la CONTRATANTE, el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

Cláusula Octava.- PLAZO

8.01.- El plazo total para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de *CIENTO VEINTE (120) días* contados a partir de la fecha de notificación de que el anticipo ha sido depositado en la cuenta bancaria del Contratista o que se encuentra disponible para su cobro, de conformidad con lo establecido en la oferta.

Cláusula Novena.- PRÓRROGAS DE PLAZO

9.01.- La CONTRATANTE, prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA, así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el Administrador del Contrato, previo informe de la Fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA, está obligado a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del Administrador del Contrato.
- b) Cuando la CONTRATANTE, ordene la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios (formulario No.2), para lo cual se utilizarán las figuras del contrato complementario, diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la LOSNCP.
- c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por la CONTRATANTE, u ordenadas por ella, a través de la Fiscalización, y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.



d) Si la CONTRATANTE, no hubiera solucionado los problemas administrativos- contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.

9.02.- En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

9.03.- Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización del administrador del Contrato y de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe de la Fiscalización.

Cláusula Décima.- MULTAS

10.01.- Por retardo en la ejecución de la obra: Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa del **dos por mil (2/1000)** del valor total del contrato reajustado y los complementarios en caso de haberlos.

10.03.- Por incumplimiento en los cronogramas: Si el Contratista, no cumpliera mensualmente con el cronograma de avance de obra, se le impondrá a una multa equivalente al uno por ciento (1%) de la diferencia entre el valor programado y lo ejecutado en la fecha respectiva, y sobre la base del Informe de Evaluación de cantidades de obra efectivamente ejecutada que será elaborado conjuntamente por el Contratista y la Fiscalización de las obras. Las Multas serán descontadas de la planilla de obra a ser presentada por el Contratista, y por ningún concepto serán devueltas.

El mínimo cumplimiento a exigirse al Contratista, será el 100% acumulado y programado para los meses anteriores al de la evaluación, más el 80% de lo programado en el mes que se evalúa. Si el Contratista no presentare la programación y el cronograma valorado dentro de los primeros cinco días hábiles luego del pago del anticipo, la Entidad le entregará su programación y elaborará y entregará su cronograma valorado, los que serán de aceptación obligatoria para el Contratista, mismos que serán aplicables para medir los avances mensuales porcentuales de los trabajos ejecutados.

10.04.- Por otros incumplimientos: Además, la Entidad sancionará al Contratista, con multa diaria equivalente al 25% de la multa prevista en la subcláusula **10.01**, en los siguientes casos:

- (1) Si no dispone del personal técnico u operacional o del equipo de construcción de acuerdo a los compromisos contractuales;

- (2) Si el Contratista, no acatare las órdenes de la Fiscalización y durante el tiempo que dure este incumplimiento;
 - (3) Cuando intencionalmente el Contratista, obstaculice los trabajos de otros Contratistas o de los trabajadores de la Entidad;
 - (4) Si el Contratista, no presentare la planilla con la oportunidad indicada, se considerará que hay mora de su parte.
 - (5) Por incumplimiento de TRES TURNOS DIARIOS SIETE DIAS A LA SEMANA Y CON AL MENOS UN FRENTE DE TRABAJO, similar a lo establecido en el artículo 2 numeral 13 del Decreto Presidencial N° 451, del 4 de agosto del 2010.
- Estas multas serán impuestas a partir del primer día de notificación del incumplimiento y mientras dure éste.

10.05.- Deducción de las multas: Los valores de las multas serán deducidos del valor de la planilla correspondiente al mes en que se produjo el hecho que motiva la sanción. Las multas que se impusieren legalmente, no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.

10.06.- Límite de las multas: Si el valor de las multas excediere el 5% del monto total del contrato la Entidad podrá dar por terminado unilateral y anticipadamente el contrato previo el trámite de Ley; y, en caso de no darse, las multas se mantendrán mientras dure el incumplimiento.

Cláusula Décima Primera.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

(Esta Cláusula no será aplicable si las partes han establecido contractualmente la renuncia del reajuste de precios).

11.01.- En el caso de producirse variaciones en los costos de los componentes de los precios unitarios estipulados en este contrato, los costos se reajustarán, para efectos del pago del anticipo y de las planillas de ejecución de obra, desde la fecha de variación, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

Término	Descripción	Costo Directo	Coefficiente
B	Mano de Obra	68032,68	0,112
C	Combustibles (Mezcla 5% gasolina extra; y 95% diesel) (precios nacionales subsidiados) (O) Contralor	46357,51	0,076
D	Cemento Portland - Tipo I - Sacos	33432,18	0,055
E	Equipo y maquinaria de Construc. vial	154977,36	0,255
H	Tubos de hormigón simple y accesorios (Azuay)	1742	0,003
K	Pinturas al látex	8004,78	0,013
P	Materiales pétreos (Azuay)	52500	0,086
S	Emulsiones asfálticas	222646,32	0,366
X	Indice de Precios al Consumidor Urbano - Cuenca	20889,51	0,034
Totales:		608582,34	1



$PR = P0 (0.112 B1/B0 + 0.076 C1/C0 + 0.055 D1/D0 + 0.255 E1/E0 + 0.003 H1/H0 + 0.013 K1/K0 + 0.086 P1/P0 + 0.366 S1/S0 + 0.034 X1/X0)$

Término	Descripción	Salario Ley	Salario Efectivo	Horas Hombre	Costo Directo	Coefficiente
B - 401	ESTRUCTURA OCUPACIONAL E2	2,78	3,56	6378,954	22709,1	0,414
B - 402	ESTRUCTURA OCUPACIONAL C1 (GRUPO I)	2,82	5,88	1296,281	7622,14	0,084
B - 403	ESTRUCTURA OCUPACIONAL C3	2,59	3,92	205,84	806,89	0,014
B - 404	ESTRUCTURA OCUPACIONAL C2 (GRUPO II)	2,94	5,88	1569,982	9231,48	0,102
B - 405	ESTRUCTURA OCUPACIONAL D2	2,82	3,92	3736,884	14648,57	0,243
B - 406	ESTRUCTURA OCUPACIONAL B3	3,03	5,96	594,628	3543,99	0,039
B - 407	CHOFERES - Chofer profesional licencia tipo D (Estr.Op. C1)	4,16	5,88	603,362	3547,77	0,039
B - 419	CHOFERES - Chofer profesional licencia tipo D (Estr.Op. C1)	3,91	5,88	1007,268	5922,74	0,065
Totales:				15393,198	68032,68	1

0.414 SHR ESTRUCTURA OCUPACIONAL E2+ 0.243 SHR ESTRUCTURA OCUPACIONAL D2+ 0.084 SHR ESTRUCTURA OCUPACIONAL C1 (GRUPO I)+ 0.014 SHR ESTRUCTURA OCUPACIONAL C3+ 0.102 SHR ESTRUCTURA OCUPACIONAL C2 (GRUPO II)+ 0.039 SHR CHOFERES - Chofer profesional licencia tipo D (Estr.Op. C1)+ 0.039 SHR ESTRUCTURA OCUPACIONAL B3+ 0.065 SHR CHOFERES - Chofer profesional licencia tipo D (Estr.Op. C1)

Dónde:

Pr: Valor reajustado del anticipo o de la planilla.

Po: Valor del anticipo o de la planilla calculada con las cantidades de obra ejecutada a los precios unitarios contractuales descontada la parte proporcional del anticipo, de haberlo pagado.

Subíndices 1: Índices de precios a la fecha de pago de la planilla o anticipo.

Subíndices 0: Índices de precios a **agosto del 2013**.

(Esta fórmula se deberá establecer con base en la fórmula general establecida en los artículos 127, 128 y 129 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública).

Cláusula Décima Segunda.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

12.01.- El CONTRATISTA, no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo podrá subcontratar determinados

49

trabajos, previa autorización de la CONTRATANTE, siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

12.02.- El CONTRATISTA, será el único responsable ante la CONTRATANTE, por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Décima Tercera.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

13.01.- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Generales de Ejecución del Contrato, el CONTRATISTA, está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

13.02.- El CONTRATISTA, se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE, tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

13.03.- El CONTRATISTA, se compromete a ejecutar la obra sobre la base de los estudios con los que contó la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios. Los eventos señalados se podrán autorizar y contratar solo si fueren solicitados por la fiscalización.

Cláusula Décima Cuarta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

14.01.- Son obligaciones de la CONTRATANTE, las establecidas en el numeral 4.10 de las condiciones específicas de los pliegos, que son parte del presente contrato.

Cláusula Décima Quinta.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO

15.01 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos bajo las modalidades de diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 86, 87, 88 y 89 de la LOSNCP, y en los artículos 144 y 145 de su reglamento general.

Cláusula Décima Sexta.- RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS

16.01.- RECEPCIÓN PROVISIONAL: La recepción provisional se realizará, a petición del CONTRATISTA, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique a la CONTRATANTE, y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la LOSNCP, y observando el artículo 122 de su reglamento general. Esta solicitud el contratista deberá realizarla en el término máximo de diez días, contados desde el día que se terminan los trabajos, cuya constancia se deja en el libro de obra. A esta solicitud deberá adjuntar la planilla de liquidación conforme lo establecido en la cláusula sexta numeral 6.09 de este contrato. El incumplimiento de estos requisitos, acarreará la imposición de multas de conformidad con la cláusula décima del contrato.

La CONTRATANTE, podrá presentar reclamos al CONTRATISTA, en el período que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso.

16.02.- RECEPCIÓN DEFINITIVA: Transcurrido el plazo de *seis meses* desde la recepción provisional o de la declaratoria de recepción provisional presunta, y contando con la liquidación económica del contrato, el CONTRATISTA, solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar en el plazo de 10 días contados desde el día que han transcurrido seis meses desde que se efectuó la recepción provisional, o fue declarada la recepción provisional presunta; el incumplimiento de este requisito, acarreará la imposición de multas de conformidad con la cláusula décima del contrato

16.03.- Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción de la CONTRATANTE, y a costa del CONTRATISTA. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio de la CONTRATANTE, puede ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el Acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

16.04.- Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta del CONTRATISTA.

16.05.- Si la CONTRATANTE no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONTRATISTA, notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.



16.06.- Operada la recepción definitiva presunta, la CONTRATANTE, tendrá el plazo de treinta días para efectuar la liquidación del contrato.

Si no lo hiciese, el CONTRATISTA, podrá presentar su liquidación a la entidad. Si no se suscribe el acta de la liquidación técnico-económica en un nuevo plazo de treinta días, el CONTRATISTA, notificará judicialmente con su liquidación a la CONTRATANTE.

16.07.- ACTAS DE RECEPCIÓN En cuanto al contenido de las actas de recepción provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de la LONSCP.

16.08.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la LONSCP.

Cláusula Décima Séptima.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

17.01.- El CONTRATISTA, no obstante la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 Ibídem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.

Cláusula Décima Octava.- MANTENIMIENTO DE LA OBRA

18.01.- El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del CONTRATISTA, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

Cláusula Décima Novena.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

19.01- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, designa en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.

Cláusula Vigésima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

20.01.- El Contrato termina:

- 1) Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 2) Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LONSCP.



3) Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del CONTRATISTA.

4) Por declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP.

Además, se incluirán las siguientes causales:

4.1 Si el CONTRATISTA, no notificare a la CONTRATANTE, acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.

4.2 Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA.

5) Por muerte del CONTRATISTA, o disolución de la persona jurídica contratista, que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.

6) Por causas imputables a la CONTRATANTE, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Vigésima Primera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

21.01.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Meditación de la Procuraduría General del Estado, con sede en Cuenca, para lo cual el contratista renuncia fuero y domicilio.

Para que proceda la mediación en derecho, debe existir previamente el pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado, conforme el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador.

21.02.- Las partes acuerdan someter las controversias relativas a este contrato, su ejecución, liquidación e interpretación a mediación y se conviene en lo siguiente:

21.02.01.- Mediación.- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a



su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, en el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someten al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, número 3 sede en Cuenca. Las entidades contratantes de derecho privado, en este caso, recurrirán ante la justicia ordinaria.

21.03.- La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA, renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el CONTRATISTA, incumpliere este compromiso, la CONTRATANTE, podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

Cláusula Vigésima Segunda: CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION

22.01.-El CONTRATISTA, declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

Cláusula Vigésima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

23.01.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la Fiscalización y el CONTRATISTA, se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y se registrarán en el libro de obra.

Cláusula Vigésima Cuarta.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

24.01.- La CONTRATANTE, efectuara al CONTRATISTA, las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE, retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo al Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 465, de 30 de noviembre de 2001.

24.02.- En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

Cláusula Vigésima Quinta.- DOMICILIO



25.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca.

25.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La **CONTRATANTE:** Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca.

Dirección: Remigio Tamariz entre Alfonso Borrero y Remigio Romero (Edificio González)

Teléfonos: 4091890 / 4097823 / 2888981 / 2888927

El **CONTRATISTA:** Ing. Edgar Remigio Ochoa Maldonado

Dirección: Altiplano 3-70 y Hualcopo

Teléfono(s): 072869331 / 0999603911

E-mail: edgar8am@yahoo.com.ar

Cláusula Vigésima Sexta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

26.01.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Ing. Mauricio Ochoa Rodas
**SECRETARIO DE
INFRAESTRUCTURA Y OBRAS
PUBLICAS
DELEGADO DEL ALCALDE**

Ing. Edgar Ochoa Maldonado
CONTRATISTA

